

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil contractual
Llamante	Juan Carlos Correal Isaza
Llamado	Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2020 00159 00
Interlocutorio	513
Decisión	Corrige auto

Conforme dispone el artículo 286 del CGP, se corrige el auto del 22 de abril de 2022 (C04, pdf 02), por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía que hace Juan Carlos Correal Isaza a Seguros del Estado, en el sentido de que la notificación al llamado debió ser ordenada por estados, y no personal, toda vez que este actúa en el proceso como parte demandada, ya cuenta con personería reconocida dentro de la presente litis (C01, PDF 11), y dio respuesta a la demanda por medio del cual se llama en garantía.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)